



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

**DICTAMEN SEGUNDO CUATRIMESTRE**

Asunción, 11 de setiembre de 2024

**VISTO:** LA RESOLUCIÓN DNCP N° 340/2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"

**DICTAMEN:**

La Gerencia General del CAH, procede conforme en cuanto sigue:

Que, la Resolución DNCP N° 340/2024, en su artículo 1°, establece que: *"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, las Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la presente resolución, respecto a los procedimientos de contratación en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC)".*

Que, la Resolución DNCP N° 340/2024, en su artículo 2°, establece que: *"El procedimiento descrito en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 361, Anexo "A" del Decreto N° 1092/2024.*

*A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres: Primer cuatrimestre: De enero a abril; Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto; Tercer cuatrimestre: De setiembre a diciembre".*

Que, en cuanto a los plazos previstos y publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), y ya transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, es preciso exponer que debido a la demora en conseguir presupuestos para la construcción de los precios referenciales para de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en el Resolución DNCP N° 454/24, y las gestiones realizadas para la liberación de los saldos comprometidos, que afectan las emisiones de certificación de disponibilidad presupuestaria para el llamado de referencia, hemos incumplido la comunicación del llamado en el plazo previsto.

Por tanto, se da inicio al referido llamado, justificándose conforme a lo estipulado en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 340/2024.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.



**Responsable UAF**

Ing. Agr. César E. Baranda Candia  
Gerente General CAH